



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-062
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28-05-2015
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 1 de 3

**ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 009 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO BAENA VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de La Tebaida Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 9.808.577 expedida en La Tebaida, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00249 del 11 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 034 del 11 de mayo de 2021, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia, Q., identificado con Cédula de Ciudadanía Numero **18.417.881** expedida en Montenegro, Q., y que en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **DAVID OSWALDO DÍAZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.032.371.923** expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acordamos celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ y el señor **DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE**, suscribieron el día seis (06) de enero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Instrucción practica y teórica a las persona interesadas en obtener el certificado de aptitud en conducción en el centro de enseñanza automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, conforme a lo dispuesto en los módulos I,II y III de la Resolución 3245 de 2009”. b) Que una vez perfeccionado el contrato se expidió el correspondiente Registro Presupuestal bajo el No. 0011 del 06 de enero de 2022, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.02\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIOS TECNICOS y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 0015 del 03 de enero de 2022; c) Que en la Cláusula Quinta del citado contrato se pactó el plazo de ejecución por el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se firmó por el Supervisor del Contrato y el Contratista el día seis (06) de enero de 2022; d) Que el día catorce (14) de marzo de 2022, el contratista dirigió oficio al supervisor del contrato, solicitando autorización para ceder el contrato al señor **DAVID OSWALDO DÍAZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.032.371.923** expedida en Bogotá, a partir del 15 de marzo de 2022; e) Que la Cláusula Décima Cuarta del mencionado contrato, indica que el contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. (Artículo 41 Ley 80 de 1993); Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-062
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28-05-2015
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 2 de 3

1993 y el Artículo 30 numeral 9 de la Ordenanza 008 de 30 de septiembre de 2009, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío está facultado legalmente para celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesional y/o de Apoyo a la Gestión en aplicación de procedimientos de contratación directa en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío –IDTQ; g) Que se verificó por parte del supervisor del contrato que hasta la fecha, el contratista ha cumplido las obligaciones contractuales a su cargo; h) Que analizadas por el Técnico Administrativo adscrito al Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros y el Asesor Jurídico las justificaciones expuestas por EL CEDENTE, **DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE**, en la solicitud de cesión del contrato, estas se encuentran razonables. j) Que analizada y verificada la hoja de vida y sus correspondientes soportes, entregados por EL CESIONARIO se pudo establecer que cumple con la experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos para continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022, en cumplimiento de los factores de selección establecidos en el contrato principal. En consecuencia, las partes quienes compareceremos a suscribir este documento acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022 a favor del señor **DAVID OSWALDO DÍAZ AGUDELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **1.032.371.923** expedida en Bogotá, quien desde ya se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CEDENTE, cede el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022 con todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta culminación a partir del quince (15) de marzo de 2022. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CESIONARIO manifiesta que conoce íntegramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios en lo relacionado con las obligaciones contraídas por EL CEDENTE, a partir del día quince (15) de marzo de 2022, aceptando, de igual manera, en forma expresa el contenido de las cláusulas contractuales del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato cedido, corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.466.667)**, con el cual se sufragarán sesenta y dos (62) días calendario, contados a partir del quince (15) de marzo de 2022; suma de dinero, que se desprende del siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	\$8.000.000	
Valor cancelado a DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE, por la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 06 de enero y el 04 de febrero de 2022.		\$2.000.000



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-062
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 28-05-2015
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 3 de 3

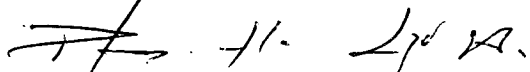
Valor cancelado a DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE, por la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 06 de marzo de 2022.		\$2.000.000
Valor cancelado a DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE, por la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 07 de marzo y el 14 de marzo de 2022.		\$533.333
Valor a pagar al futuro CESIONARIO DAVID OSWALDO DÍAZ AGUDELO correspondiente al periodo comprendido entre el día 15 de marzo al 15 de mayo de 2022.		\$3.466.667
	<b>\$8.000.000</b>	<b>\$8.000.000</b>

**CLÁUSULA QUINTA:** EL CEDENTE, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato pluricitado. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma del Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; una vez perfeccionado, EL CEDENTE queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 009 de 2022, continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CESIONARIO, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

Para constancia, se firma en Circasia, Quindío, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

  
**FERNANDO BAENA VILLARREAL**

C.C. 9.808.577 expedida en La Tebaida




**DIEGO FERNANDO LÓPEZ ARROYAVE**

C.C. 18.417.881 expedida en Montenegro

  
**DAVID OSWALDO DÍAZ AGUDELO**

C.C. 1.032.371.923 expedida en Bogotá

Proyecto: Natalia Arango Valencia / Contratista OAJ   
Aprobó: César Augusto Tapiero Riaño / Asesor Jurídico 